

DECRETO Nº: 1180 / 2021

Considerando el contrato que tiene por objeto la explotación del Centro de Arte Joven (Módulo de teatro) y gestión integral de las actividades que allí se organizan, suscrito con fecha 1 de agosto de 2017 entre el Ayuntamiento de Huesca y el contratista INTEGRACION TECNICA Y HUMANA ESPACIOS CULTURALES, con C.I.F. G22141311.

Considerando que el citado contrato establece en su clausulado: *“El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización administrativa del mismo. El contrato podrá prorrogarse de año en año, hasta un máximo de dos más, sin que la suma de todos los años, incluidas las prórrogas sea superior a seis años”*.

Considerando la instancia suscrita por el contratista, con fecha 2 de marzo de 2021, donde solicita la prórroga del contrato.

Considerando el informe técnico favorable a la prórroga del mismo, de fecha 3 de marzo de 2021, emitido por la Técnico de Cultura.

Considerando el documento acreditativo de la existencia de crédito emitido por la Intervención General de fecha 4 de marzo de 2021.

Considerando que se ha emitido Informe de Secretaría General, de fecha 15 de marzo de 2021, favorable a la prórroga.

Considerando que se ha emitido Informe de la Intervención General, de fecha 19 de marzo de 2021, favorable a la prórroga.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en su Art. 23.2 referido al plazo de duración de los contratos establece *«2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes».



Contratación
Exp: 2974/2021

DECRETO Nº: 1180 / 2021

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el Art. 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato a que se hace referencia en los considerandos de la presente resolución. El plazo de duración de la prórroga será hasta el 1 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- La prórroga se llevará a cabo en las condiciones establecidas en contrato y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la adjudicación del contrato, así como en el resto de documentación obrante en el expediente.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

